

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CONTROVERSIA SEGURIDAD SOCIAL.
DEMANDANTE: CARLOS LASCANO CONRADO.
DEMANDADO: COLPENSIONES, y PORVENIR S.A.
RADICACION: 08-001-31-05-013-2018-00269-00.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que las pruebas decretadas de oficio en la audiencia celebrada el 10 de junio de 2020 ya han sido allegadas al proceso mediante correos electrónicos del 16 de junio de 2.020 y 7 de septiembre del mismo año, las cuales en su momento no se habían cargado al expediente digital en el estante virtual del Juzgado. Es del caso precisar, que los términos judiciales estuvieron suspendidos desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2.020, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11517 y PCSJA20-11581 de 2.020, entre otros, los cuales se reanudaron a partir del 1º de julio de 2.020. Así mismo, le comunico que la secretaría continua en labores de organización y depuración de archivos con ocasión a la digitalización del Juzgado, mismas que permitieron encontrar este proceso para su impulso. También le informo que el expediente se encuentra digitalizado en su integridad con sus respectivas anotaciones en TYBA, no obstante la problemática del virus Covid-19 que afectó a miembros del Juzgado y la limitación de acceso a la sede judicial, encontrando que verificada la agenda del Juzgado la fecha más próxima disponible de audiencia es la del miércoles diecisiete (17) de marzo de 2021 a las 9:00 a.m. A su Despacho para resolver.

Barranquilla, 8 de febrero de 2.021.

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.
Secretaria.

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, ocho (8) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se evidencia que las demandadas PORVENIR S.A y COLPENSIONES, mediante correos electrónicos recibidos los días 16 de junio de 2020 y 7 de septiembre de 2020, respectivamente, allegaron las pruebas decretadas de oficio requeridas en la audiencia celebrada el 10 de junio de 2020, fecha para la cual se encontraban suspendidos los términos judiciales, y solo se encontraban habilitados para cierta clase de procesos como el presente caso. Teniendo en cuenta lo anterior, se fijará fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo del artículo 80 C.P.T.S.S.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese fecha el día 17 de marzo de 2021 a las 9:00 a.m., para realizar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS. Así mismo, instese a las partes para que se conecten a la Sala de Audiencia del aplicativo Teams con suficiente tiempo de antelación a fin de sortear cualquier percance técnico que se pueda presentar, y/o solicitar los aplazamientos oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JOSE IGNACIO GALVAN PRADA
O-2018-00269-00

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 10 Mes 02 Año 2021
Notificado por el Estado N° 020
La Providencia de fecha Día 08 Mes 02 Año 2021
La Secretaria **Roxy Paola Pizarro Ricardo**